FRANQUEO concertado

de la provincia



Baleares

So publish ins Marios, Justos y Sahadas

Se enscribe en la Elica**le-Tipográfica, calle de la Mi**sericardia atraore é. Les suscriptores tienen dereche adamán de les números exfiambles à les attraordis enrios, encepta les que contougue lan listas sixeternius rectificación que poética adquirin con un Si per 190 da consip conre al precio de venta.

Precios.—For saucripción al mas 1'50 personal. Per un número anelto C'St.—Aunoclos para suscriptores, palabra 0'01.--Id. para les que ne le sez 0'03.

Les loyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarins y territories de Abrica sujetas á la legislación puninsular, á léo voluto dino de la promulgación, el es vila no se dispusiara esta seen. Se enticado necha an promeigución el dia un que tura: no la lassoción do la Loy en la Secola.

Carleyer, érdense y ununcles que se mandon publicar en los Beluviras Opisiales et lan de remitir al Géberrader civil, y per caye conducte se pacarán á les editores in les mencianades periódices. (R. D. se 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. of Ray Don Alfonse XIII (que Dios guarde), R. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1,º de Enero)

Núm. 8101000

Jobierno Civil

Secretaria.-Negociado 6.º

Circular

La falta de obtención de los elementos necesarios para elaborar la estadistica de huelgas, indispensable para efectuar en su dia la investigación de las causas y de los efectos producidos por los conflictos suscitados entre la vida y el trabajo, impulsa a este Gobierno a recordar a los Sres. Alcaldes como presidentes natos de las Juntas locales de Reformas Sociales el deber includible de que al tener conccimiento de una huelga planteada en su jurisdicción, lo comuniquen por el medio más rápido a este Centro, expresando con toda claridad las causas que la motivan, ramo a que pertenece, fechas de su declaración, solucion y forma que esta tuvo lugar y todo aquello que les sugie-ra su buen criterio y se ha cumplido con le preceptuade en les articules 5.° y 6.° de la Ley de Huelgas de 27 de Abril de

Encarezco tambien a los mencionados Sres. Alcaides el mas exacto cumpli miento del articulo 7.º de la misma Ley. relativo o los Jefes o promovedores de huelgas o paros comprendidos en los citados articulos 5.º y 6.º que no los hubieren anunciado a la Autoridan dentro de los respectivos plazos.

Con el fin de que en cualquier momento y con toda exactitud pueda conocerse la realidad del movimiento presente y al objeto de poder enviar los datos complementarios al Instituto de Reformss Sociales en el tiempo que la Ley señals, espero confiadamente que lo cumplimentaran sin dar lugar a nuevos recordatorios en el mas breve plazo posible, a cuyo efecto se inseria como modelo a continuación de la presente circular, el estado que en la primera quincena de cada mes deberán remitir a este Gobierno, como asi mismo una relación de las huelgas habidas en sus respectivos terminos municipales desde el primero de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1921 o en su defecto estado negativo.

Palma 4 de Enero de 1922,

ō

El Gobernador, ASSESSMENT CATOLIST SELECTES

Relación de las huelgas habidas en esta provincia durante.

de 192...

Fecha declaración	Localidad	Nombre de la Sociedad	RAMO a que pertenece		CAUSAS que la motivaron	FORMA en que se solucionó	FECHA de la solución	OBSERNACIONES
and francis of the control of the co	de central	on, endered on a control of the cont	So ob dotte chose	A slotakee nor ayan at person opan pyk some ay nonensil et	ed alreaded a control of the control	Attach Special section olders and the		

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En camplimiento de lo dispuesto en Real decreto del 10 y Real orden del 11 de Agosto de 1920, vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros à la vista sobre aquella plaza durante los dias 24 de Noviembre al 23 de Diciembre, ambos

S. M. el Rey (q. D g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancias importadas y exportadas por las mismas. durante el mes de Enero próximo veni. dero, cuyo pago haya de ser efectuado en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerio en moneda de cro, será de 33 enteros 52 centimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su concemiente y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1921.

ikilini y nalio-aodon acryala admin

red y leerad just last Señor Director general de Aduanas.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio último, sobre la manera de aplicar el recargo que se establece sobre los derechos de Arancel de las mercancias originarias de países que tengan su moneda depreciada respecio a la española,

S. M. el Rey q.(D. g.) se ha servide disponer que, durante el mes de Enero Abogados, el Sr. Presidente de la Real 1907 se hace constar que constituyen proximo, rijan las cotizaciones medias Sociedad econômica de Amigos del esta Junta provincial del Censo con

que a continuación se detallan como base para la aplicación de los coeficientes establecidos por la precitada disposición y determinación de los correspondientes recargos: francos franceses, 52 enteros 797 milésimas; fran-cos belgas, 50 enteros 800 milésimas; liras, 30 enteros 405 milésimas; escudos portugueses, 10 enteros 4 centésimas; Checoeslovaquia, 5 enteros 578 milé-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1921.

CAMBO

Señor Director general de Aduanas. (Gaceta 31 de Diciembre)

Nom 34

Don Miguel Font y Gorostiza, Abogado del Hustre Golegio de Palma, Secretario de la Exema, Diputación provincial y en tal concepto Secretario tambien de la Junta provincial del Genso electoral de Baleares, Sección de Mallorca.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la referida Junta el dia dos del corriente copiada a la letra dice asi:

«En la ciudad de Paima de Mallorca a dos de Enero de mil novecientos veinte y dos reunidos en primera convocatoria en el Salón de actos públicos de la Diputación provincial bajo la presidencia del Ilmo, Sr. Presidente de la misma D. Valentin Diez de la Lastra, el Sr. Director del Instituto General y Técnico, el Sr. Decano del Colegio Notarial, el Sr. Decano del Colegio de

Pais, el Sr. Presidente de la Real Aca-demis de Medicina, el Sr. Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes, el Sr. Jefe de Estadística, el Se-nor Presidente del Colegio Médico, el Sr. Presidente de «La Igualdad», como Vocales propietarios; el Sr. Vicepresidente de la Camara Oficial de Comercio en concepto de Suplente por hallarse vacante el cargo de Presidente; y el Vicepresidente del Circulo de Obreros Católicos por susencia justificada del Vocal propietario; y no habiendo com-parecido el Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales, el Sr. Presidente de la Cámara Oficial Agrícola, el Sr. Presidente del «Desa-rrollo del Arte» y el Sr. Presidente de la «Unión Protectora Mercantil» no obstante estar citados legalmente; al dar las doce hora señalada al efecto se declaró abierta la sesión por el Señor Presidente quien seguidamente dispuso que por el infrascrito Secretario se diera lectura a las disposiciones legales y gubernativas pertinentes a este acto.== Terminada dicha lectura el Sr. Presidente en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de estar en ejercicio durante el bienio de 1922-1923 dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en ella a cada uno de los Sres. presentes, y haciendo especial mención de que el de Vicepresidente 1.º lo ejercerá el Sr. Director del Instituto General y Técnico y el de Vicepresidente 2.º el Vocal designado por la Juuta provincial de Reformas Sociales, - Seguidamente se dió lectura al acta de la seción anterior que fue aprobada por unanimidad. -Por disposición del Sr. Presidente y a los efectos que determina la regla 21 de la R. O. de 16 de Septiembre de

arregio al articulo 11 de la Ley electoral vigente los Sres. aiguientes:-Presidente, Ilmo, Sr. D. Valentin Diez de la Lastra; Presidente de la Audiencia Territorial de Palma.-Vicepresidente 1.º, D. Sebastián Font, Director del Instituto General y Técnico. Vicepre sidents 2.º, D. Pascual Mas Burillo, Vocal designado por la Junta provin cial de Reformas Sociales .- Vocales propietarios, D. Ramon Obrador, De cano del Colegio de Abogados. D. Jose Socias, Decano del Colegio Notarial. D. Damian Serra, Jese provincial de Estadística. - D. Antonio Barceló, Pre sidente de la Real Sociedad económica de Amigos del Pais .= D. José Sampol, Presidente de la Real Academia de Medicina, ... D. Jeronimo Rius, Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes .= D. Bernardo Obrador. Presidente dei Colegio Médico,-El Senor Presidente de la Camara Oficial de Comercio (hoy vacante). = D. Honorato Salóm, Presidente de la Camara Oficial Agricola .- D. Julian Ferretjans, Presidente de «La Igualdad»,== D. Bartolomé Llinas, Presidente del Desarrollo del Arte. .= D. Bartolomé Sastre, Presidente de la «Unión Protectora Mercantile. = D. José Sabater, Presidente del Círculo de Obreros Ca tólicos,-Vocales suplentes.-D. Luis Febal, Vicedirector del Instituto General y Técnico. - D. Gabriel Bosch, Vocal designado por la Junta provincial da Reformas Sociales, = D Eurique Sureda, Diputado 1.º del Colegio de Abo gades .= D. Refael Togores, Censor 1.º del Colegio Notarial .- D. José de Oleza, Jefe del Cuerpo facultativo de Estadistica .- D. Juan Massanet, Vicepresidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País. = D. Onofre Jua neda, Vicepresidente de la Real Academia de Medicina .= D. Enrique Sureda, Conciliario 1.º de la Academia provincial de Bellas Artes .- D. Pedro Cerdo. Vicepresidente del Colegio Médico.

D. Cayetano Bounin, Vicepresidente
de la Camara Oficial de Comercio. Sr. Conde de Peralada, Vicepresidente de la Camara Oficial agricola .D. Julian Piza, Vicepresidente de «La Igualdad .. = D. José Sancho, Vicepresidente del «Desarrollo del Arte» .- D. Gabriel Bosch, Vicepresidente de la «Unión Protectora Mercantile .- D. Rafael Mar tin, Vicepresidente del Circulo de Obreros Católicos Secretario sin voz ni voto, D. Miguel Font y Gorostiza, Secretario de la Diputación provincial. -Secretario suplente sin voz ni voto, Rafael Riutort Portell, Oficial de la Diputación provincial. = En cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 4 . del articulo 11 de la Ley electoral vigente, se acordó que la Junta provin cial dei Censo continuarà celebrando sus sesiones en el Salón de actos públicos de la Diputación provincial con la venia y asentimiento de dicha Corporación a excepción de los actos que la misma Ley señala expresamente en sus artículos 26 y 51 y disposición 4.º transitoria. En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó que por el Secretarlo de la Junta se libre certificación del acta de la sesión que se estaba celebrando para que sea remitida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, debiendo además publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último de la disposición 2.º de la R. O. circular de 26 de Agosto de 1907. En este estadoel Sr. Presidente declaró terminado el acto y levantó la sesión. El Presiden-te, Valentin Diez de la Lastra El Secretario supleme, Rafael Riu orto.

Y para que conste libro la presente en cumplimiento de lo acordado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorgada con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello de la Corporación en Palma a tres de Ecero de 1922 .- Miguel Font, - V. B. - El Presidente, Diez de la Lastra.

Nam. 6 DELEGACION DE HACIENDA DR BALEARES

Sección facultativa de Montes Region 10.*

ANUNCIO. - Frimera y segunda subastas de productos procedentes de una corta fraudulenta. -No pudiendo demorarse el aprovechamiento de 120 kilógramos de leña de pino procedente de la corta fraudulen a efectuada en el sitio «Se Brechas del monte «Comuna de Calmaris de Selva denunciada por la Guardia civil el 8 de Octubre último, sin que sufra perjuicios dicho aprovechamien to; en atención a lo que prescriben los artículos 2°, 5.° y 9.° del Reglamento para el régimen de la expresada Sección de fecha 14 de Agosto de 1900, y a propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre pr mera subasta de los mencionados productos, y un hacha ocupada al in fractor, en las Casas Consistoriales de la expresada villa, a los quince dias contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLKTIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las 11 y bajo el tipo de tassción de 9.50 pesetas; y si no diera resultado positivo, se celebrará segunda subasta a los diez dias de celebrada la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Las subastas se verificarán bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la

Guardia civil.

En su virtud, el Alcalde remitirá edictos de anuncio a las Alcaldias de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados a la de procedencia.

La Comisión de Montes del Ayunta. miento de Selva entregará las leñas y herramienta que se subastan al que resulte rematante, en cuanto la Ayu dantia de la provincia haya tomado razón de la carta de pago correspon diente al ingreso por dicho Ayunta miento en la Tesoreria de Hacienda del 10 per 100 del importe del remate, y haya cumplido el rematante las condiciones econômicas que oportunamente formule el Ayuntamiento.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo dia que se celebren, el Alcalde y la Guardia civil, a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Reg on (Tarragona) y a la Ayudantia. A esta última oficina participara también el Alcalde, la aprobación definiti. va del remate por la expresada Corpo-

ración municipal.

Palma 31 de Diciembre de 1921. --El Delegado de Haciende, Miguel Pasqual de Bonanza.

Núm. 15 TESORERIA DE HACIENDA DE BALBARES

Anuncio.-No habiendo satisfecho sus descubiercos que tienen con la Hacienda por el concepto de Industrial D. José Loret Monjo y D. Agustin Mesquida Fullana vecinos de esta ciudad y Don Andrés Beltran Salva de Inca, con esta fecha he dictado contra los mismos, la providencia de primer grado de apre mio; pudiendo satisfacer sus débitos dentro del plazo de cinco dias, los dos primeros y de tres el de Inca conforme previene la vigente Instrucción,

Palma 31 de Diciembre de 1921. —El Tesorero, P. I., José Llompart.

Núm. 30 ALCALDIA DE FELANITX

Concurso para la contratación de un empréstito Municipal de ciento treinta mil pesetas que desea emitir esta Corporación según acuerdo de dia veintinueve de Octubre último, sancionado por la Junta Municipal, dia veintiseis del presente mes; bajo las siguientes bases:

1.ª El citado empréstito será de ciento treinta mil pesetas y se verificará mediante la emisión de dos series de obligaciones al portador, representan-do cada una de la serie A, cien pesetas

y las de la serie B, quinientas pesetas. De la serie A, se emitiran ciento setenta y cinco obligaciones y doscientas veluticinco de la serie B. Cada serie estarán las obligaciones numeradas co rrelativamente y autorizadas con las firmas del Sr. Alcalde, Secretario y Depositario, llevando la fecha de dia primero Agosto de 1923.

2. Las referidas obligaciones disfrutarán el interés anual del sels por ciento, pagadero por anualidades vencidas el dia primero de Agosto de cada año, salvo los intereses que devenguen, al mismo tipo, las cantidades que se anticipen a la fecha de dia primero de Agosto de 1922, cuyo pago se demorara hasta liquidarlos juntamente con los correspondientes al primer vencimien. to, que será dia primero de Agosto de 1923, sin aumento o reinterés de ninguna clase.

3. Se amortizará dicho empréstito en veinticinco años por medio de sorteos anuales, uno por cada serie, con arregio al cuadro que se inserta al final; cuyo sorteo verificará el Ayuntamiento en sesión pública en la primera quincena de Julio de cada año, empezando en el

El Ayuntamiento se reserva la facul tad de anticipar la amortización.

4.ª Dicho empréstito tendra la garantia general de los ingresos del presupuesto Municipal, despues de satisfecho el otro empréstito que tiene emitido; y para seguridad de los tenedores el Ayuntamiento sefislará cada año los ingresos, que en cantidad suficiente, ha de destinar al pago de interés y amor-

5.ª El Ayuntamiento satisfara a los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento de ninguna clase, cesando de devengar intereses.

6. El Ayuntamiento admitira por todo su valor las obligaciones antedi chas para los depositos y fianzas que bubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo permita la Legislación vigente,

7.º La adjudicación de las referidas ob igaciones se efectuara en concurso público at mejor postor y en igualdad de circunstancias por prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones.

8.º El concurso se celebrará en esta Ciudad en la Casa Consistorial despacho de la Alcaldia, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles, desde el dia de la fecha hasta las diez horas del dia 9 de Febrero próximo.

9. Las proposiciones podrán hacerse por una o más obligaciones al tipo minimo de cien pesetas por obligación en metálico de las de la serie A, y por quinientas pesetas las de la serie B, sin deducción alguna por ragón de papel moneda, comiston, corretaje o cualquior otro concepto; en su consecuencia serán desechadas todas las proposiciones que no cubran este tipo o que contengan alguna de las deducciones antedichas.

10. Los concursantes acompañarán sus proposiciones con arregio al mode lo que se inserta al final, bajo pliego cerrado en papel de clase 8.º con el resguardo de haber consignado, como garantia, para tomar parte en el mismo, en la caja del Ayuntamiento, una suma que ascienda, al cinco por ciento de la cantidad que arrojan las obligaciones que solicite; la cual en su caso servirá de pago a los concursantes que sean admitidos, devolviéndose a los que tengan desechadas sus proposiciones.

11.ª En el acto de finalizar el concurso se abrirán y leerán por la respectiva Comisión Municipal las proposiciones presentadas, no adoptandose resolución alguna sobre ellas y limitándose unicamente a levantar acta y someter aquellas al examen del Ayuntamiento que podrà admitir las que considere más aceptables o desecharias todas, st no las conceptuase convenientes, dentro el piazo de seis dias.

12.ª La adjudicación se hará por el Ayuntamiento y en su caso el prorra-

teo y sorteo supletorio.

13.º El adjudicatario o adjudicata-

rios quedan obligados a otorgar escritura publica del contrato ante notario dentro el termino de ocho dias a contar de la fecha de la adjudicación del con-

14.º Antes del otorgamiento de la escritura pública, el adjudicatario depositara en metalico en la caja del Ayuntamien o el quince por ciento de la cantidad ofrecida para el empréstito Municipal.

15." En el caso de espirar el plazo fijado sin otorgar la escritura pública, se entendera que el adjudicatario re nuncia por completo la adjudicación hecha a su favor, con pérdida de todos los depositos provisionales. El Ayuntamiento queda en libertad de proceder a nueva adjudicación a concurso conforme le convenga.

16.ª Seran de cuenta del Ayuntamiento les gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantia, asi como los que origine la publicación del anuacio en la Gaceta y en el BOLETIE

17.º Correrà a cargo del Ayunta: miento el pago de todos los impuestos creados y por crear que graven la

amortización y los intereses.

18. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento se regiran por la Legislación administra-

tivo vigente.
19.º Regirán para esta contrata todas las disposiciones de caracter general vigente y especialmente la instrucción para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales de dia 24 Enero de 1905, en cuanto sean apli-

Modelo de proposición

D..... vecino de..... domiciliado en la calle de.. .. n.º bien enterado de las condiciones de contratación del empréstito Municipal de ciento treinta mil pesetas que ha publicado este Ayuntamiento de Felanitz se compromate a tomar.... obligaciones (en letra expre-sando la sería o series) de dicho emprestito al precio de pesetas centimos (en letra expresando la serie o series) cada una, pagadero en metálico, con exclusión de todo papel; la mitad de su mporte el dia quince de Febrero próximo, el veinte y cinco por ciento el dia primero de Mayo siguiente, y el resto el dia primero de Agosto de 1923, sujetándose en todo a las referidas condi-

(Fecha y firma del proponente) Felanitz 28 Dictembre de 1921.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—P. A. del A. y J. M .- Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 4

ALCALDIA DE ALAYOR

EDIOTO. - A tenor de lo dispuesto en el articulo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del dia de ayer, ha procedido a la designa-ción de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.-D. Constantino Pons Villalonga, Contribuyente por rus-tica, vecino. -D. Juan de Salort Salort, id. urbana, vecino .-- D. Juan Taltavuli Galens, id. por rústica, forastero. — Don Bartolomé Vidai Juanico, id. por industrial, vecino. - Representante del Sindicato Agricola establecido en esta pobla-

De la Parte Personal. - Parroquia única .-- D. Lorenzo Villalonga Sintes, Cura Parroco -D. Juan Pons Biudavets, Contribuyente por rústica. - Don Bernardo Pons Saiort, id. por urbana.— Representante Sociedad Timoner, Oasteli Pons y Compañia, id. por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores

designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse,

en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldia,

En Alayor a 28 de Diciembre de 1921. -El Alcalde, Piris. P. A. de la J. M. -El Secretario, Martin Timoner

Núm. 14

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el proximo são de 1922 23 permanecerá expuesto al público a efectos de reclama ción en la Secretaria de este Ayunta miento durante el plazo de quince dias contados desde el siguiente al de la in serción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Porreras 2 de Enero de 1922,-El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 29 EDICTO

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concapción de esta ciudad, bajo la actuación del que refrenda, en providencia de diez y nueve del actual, dictada en los autos sobre procedimiento sumario con arreglo al articulo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos por Don José Maria Dominguez y Miralles contra Don Luis de Nadal y Artós, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte dias y precio de su valoración, las fincas siguientes de propiedad de dicho Don Luis de Nadal y Artos:

Primera: Casa situada en esta ciudad, calle de Claris número seis, compuesta de bajos y cuatro pisos, con un terrado en la parte de detrás, al nivel del piso principal, de superficie qui nientos noventa y seis metros, noventa decimetros, veintidos centimetros y siete milimetros, cuadrados; lindante por el frente, con dicha calle de Claris; al detras con finca de Don Eurique Herrir y parte con otra de Doña Elisa Gaspar o de sus respectivos aucesores; por la derecha entrando, parte con finca de las hermanas Vietas y parte con otra finca de Don Juan Pamies o de sus respectivos sucesores, y por la izquierda con finca de los sucesores de Don Leandro Lapeyra y Demestre. Se halla inscrita al tomo mil cuarenta y nueve del libro cincuenta y ocho de la seccion quinta, folio ciento se enta y cuatro. finca descientes veinte y ocho, inscripción primera del Registro de la propiedad de Oriente de esta capital.

Segunda: Heredad llamada «Manso Jornets antes «Cruz» situada en el distrito municipal del pueblo de Mollet, y en el término de la Alcaldia pedánea de Santa Maria de Gallechs, cual heredad se compone de una casa de labranza que consta de bajos, primer piso y azotes, està señalado con el número cuatro y ocupa una porción de terreno de superficie veintitres metros y cuatro centimetros de longitud, y once metros y ocho contimetros de latitud, y de una extensión de terreno de setenta y siete cuarteras, diez cuaranes y un picotin; equivalentes a veintiocho hectareas, setentidos áreas y noventa y tres centiáreas, parte campa, parte bosque, parte v parte verma: v linda en junto. por el Este parte con finca de Don Manuel Pinós, parte con otra de Don Jaime Busquets, mediante el camino de Moliet a San Feliu de Codinas, y parte con la torre de Malla, propia de Don Francisco Mandri; por el Sur, parce con finca de Don José Cladelias, parte con otra de Don Manuel Ribas y Calaso, parte con otra de Don Manuel Pinos y parte con otra de Don José Ros Mola: por el Oeste, parte con el torrente Cagalell, parte con finca de Don Manuel Pinos; y por el Norte con finca de dicho Don Manuel Pinos, parte con otra de Don José Ciadellas y parte con la mencionada torre de Malia. Inscrita en el registro de la propiedad del partido de Granoliers, al folio 200, del tomo 22 del Ayuntamiento de Moilet, finca ;número 905, inscripción primera,

Tercera: Herecad, denominada «Manso Alba» situada en el término del pueblo de San Pedro de Ribas, partido judicial de Villanueva y Geltru, mino del pueblo de Liera, denominada

cual heredad se compone de varias tiefras, parte campa, parte yermo y parte viña, de extensión superficial total quinientas cuarenta y dos mojadas, o jornales equivalentes a doscientas se senta y cinco hectareas, cuarenta áreas, veintitres centiáreas, ciucuenta y dos decimetros y cincuentidos centimetros cuadrados; contiene una pequeña casa de labranza, cuya extensión no consta, que se compone de bajos, pri mer piso, pajar y bodegas, y linda en junto por Este parte con tierras de Dou Mariano Marcer Baventos, parte con el término de la villa de Sitges y parte con tierras de D. Pedro Cuadras y Feixas; por el Surparte con tierras de Don José Roig Tarda, parte con otras de Don Oristobal Montaner Bruns, parte con otras del mencionado Pedro Cuadras Feixas y parte con otras de los herederos de Don Francisco Font; por el Oeste parte con tierras de los herederos de Don Salvador Riera y parte cun otras de Don José Carbonell Busca; y por el Norte, parte con el término del pueblo de Olivella y Jafra y parte con tierras del mencionado Don Mariano Marcer Raveniós. Consta inscrita en el Registro de la propiedad de Villandeva y Geitrá, al tomo 278, libro 30 de Ribas, folio 750 vuelto, finca numero 948, ins cripción tercera.

Cuarta: Huerto, llamado «Cas Tesores antes «Son Canaves», situado en el término de la ciudad de Paima de Ma liorca, cerca del lugar liamado «X. Coll den Rabasas; cuai huer o tiene una excensión superficial de ocho cuartanes de tierra, equivalentes a treinta y seis mil ochocientos metros cuadrados; con tiene unas casas, una noria y un algi be, y inda por el Norte con tierras de la Torre Bianca de Doña Francisca Fons, y de Son Sassre de Don Miguel Forteza; por el Sur con el camino viejo de Lluchmayor; por el Este con el Torrent Gros, que lo separa de Son Puig; y por el Oeste con Son Falcó, de Don Ju n Vitallonga; inscrita en el Registro de la propiedad de Palma de Mailorca, al número 4887, foilo 114 vuelso, tomo 149, del archivo 1155, inscripción tercera.

Quinta: Huerto denominade «Son Ferrandos situado en el término de la ciudad de Paima de Mailorca, frente a a Punta d' en Aguirre, mediante cami no; cual huerto tiene una extensión de nueve cuarteradas de tierra, equivalentes a cuarentiun mil cuatrocientos metros cuadrados; y linda por el Norte, con camino llamado den Velchquet que desde el viejo de Lluchmayor conduce al Pont Gros; por el Sur con tierras de Son Antiques, de Don Ignacie Puigser ver, y Cas Saut dei Marques de la Bastida; por el Este con tierras de Don Jaime Rius y por el Oeste con Son Bordoy, de Don Mariano Garcia, Inscrito en el Registro de la propiedad de Paima de Mailorca, al número 5192, foito 229, del tomo 157, del archivo, 1207, ins cripcion cuarta,

Sexua: Una pieza de trierra campa, conocida por «Ciosa dels Barders» y «Qiosa Fransina» situada en el término del pueblo de San Juan de las Closas, (Distrito municipal de Vilanova la Muga) de extensión superficial diez y ocho Vesanas, poco mas o menos, equivalen tes a trescientas noventa y tres areas, sesentiseis centiareas; y lindante por el Este, parce con finca de Don Ramon Noavilas y de Feilu y parte con otra de Don Luis de Nadat Artos, que tambien fué de Don Deifin Artos Mornau; por el Sur, con fincas de Don Autonio Vives, Don Pedro Vidai y Don Gines Hugas, mediante carretera y antiguamente con prado comunai; por el Oeste con finca de los sucesores de Don Rafael Fusier, mediante la ribera liamada de Peare v por el Norte con oura finca de Don Luis de Nadal Arios, que asimisms habia pertenecido a Don Daitin Artos Mornau; inscrita en el Registro de la propie dad de Figueras, ai tomo 1014, i.bro 26, folio 103 vuello, finca número 794 duplicado, inscripcion unaécima.

Septima: Pieza de tierra, parte cii-VAL y parte garrigat, situada en el ter-

«Las Comas» v «Coma Llobalera» de extensión superficial veintiseis vesanas o sean quinientas treintiocho áreas y sesentidos centiáreas, testo es, veinte vesanas olivar y las seis vesanas res tantes garrigal; y lindante por el Norte con finca de Dou Pedro Homa (mediante la riera de Figueras, de Doña Rosa G bert y de Don N. Pons; por el Esse con fincas de Don Juan Prim y Don Jaime Marimon; por el Sur con cam no y con flaca de Don Joaquio Juais; y por el Oeste con fincas de Don N. Gipó, de Don N. Fábregas y de Don Pedro Homs. Inscrita en el propio Registro que la anterior, al tomo 858, libro 26 de Liers, folio 134 vuelto, flaca número 1313, inscripción tercera,

Octava: Pieza de tierra olivar llamada cLeonardas situada en el término de Pau, territor o de la montaña, de extensión superficial diecinueve vesanas o sean cuatrocientas quince áreas y cincuentitres centiareas, y lindante por el Nor e con fincas de los sucesores de don Fortanato Budó y D. Joaquin Pasolas; por el Este con otras de Don N. Dalmau, de Don N. R.bas y de Don B. Valensin Besa; por el Sur con osras de este último y de Don N. Castany, mediante cauce; y por el Oeste con otras de Don Pelayo de Camps, de Don N. Dalmau, de Don José Pages y de Don José Hugas. Inscrita en el Registro de la propie. dad de Figueras, al tomo 819, del libro 11, de Pau, folio 213, finca número 517, inscripción tercera.

Novena: Pieza de tierra parte campa y parte prado, llamada «La Liantias, situada en el término de Pau, de extension superficial diez y nueve Vesanas o sean cuatrocientas quince áreas y cincuenta y tres cen lareas; y lindante por el Norte con el camino que conduce de Pau a Caste-116 de Ampurias; por el Este y por el Oeste, con orra finca de Don Luis de Nadai Artos, que pertenec o tambien a D. De fia Aciós Mornau; y por el Sur con finca de los heredores del Señor Duran, Inscrita en el mismo Registro de la propiedad de Figueras, a los mismos tomo y libro que la anterior, folto 206 vuelto, finca número 516, inscripcion tercera.

Decima: Pieza de tierra campa, llamada «Camps dels Cascalis» situada en el término de Pau, de extensión superficial doce vesanas, o sean doscientas sesenta y dos áreas y cuarenta y cuatro áreas digo centiareas; y lindante por el Norte con el camino que desde Pau, conduce a Casielló de Ampurias; por el Esse con otra finca de Don Luis de Nadal Artos, que asimismo fué de Don Delfin Ariós Mornau; y por Oeste con la propia finca; y por Sur con finca de los herederos de Don N. Duran Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 220, finca número 518, inscripción tercera, en el propio Registro de la propiedad de F gueras.

Undecima: Casa situada en la ciudad de Figueras, con frente a la calle de la Juquera, señalada con el número dos, cual casa ocupa una porción de terreno, de superficie unas ciento seis canas cuadradas equivalentes a dosciencos cincuenta y seis metros, treinta decimetros, cincuenta y tres centimetros, tambien cuadrados; y linda por el frente con la calle de la calle de la Junquera; por la derecha con la casa de Doña Rosario de Aloy; por la izquierda con casa de D. Francisco Justafré y con otra de Dona Carmen Flaquer; y por el deras con el canejon de Pons. Inscrita en el Registro de la propiedad de Figueras al 1000 744, libro 41, fo 10 189 vuello. finca número 2412 duplicado, loscrip-CIÓN LEICEFA.

Duodecima: Casa situada en la viua de Castello de Ampurias, con frente a la calle de Pau del Corto, sin número cual casa ocupa una superficie de tereno de unas cincuenta canas cuadradas, equivalentes a ciento Veinte meros, ochen. s y nueve decime ros y no-Venia y dos cen imetros, tambien cuadrados; y inda por el frente con la caile de Pau dei Corio; por la derecha y por la izquierda con casa llamada portal de la Gallarda, propia también à de Don Luis de Nadal Artos, que antes fué asimismo de Don Delfin Artos Marnau; y por detrás con otra finca procedente de la herencia del mismo señor que pertenece tambien a Don Luis de Nadal Artós. Inscrita en dichos tomo y libro 753 y 35 respectivamente. folio 223, finca 1910, inscripcion ter-

Decima tercera: Pieza de tierra. parte campa y parte yerma, llamada «Camp del Estany», situada en el término de Castello de Ampurias, de extensión superficial doscientas ocho vesanas, equivalentes a cuarenta y cinco heciáreas, cuarenta y ocho áreas, noventiseis centiareas, esto es, ciento veinte vesanas campa y las restantes ochenta y ocho vesanas, yerma; lindante, en junto por el Norte, parte con otras tierras de Don Luís de Nadal Artós, antes de Don Dalfin Artós Morusu. v parte con tierra de otros propietarios, por el Este, con las aludidas tierras de Don Luis de Nadai; y por el Sur y por el Osste con una carretera. Inscrita en el propio Registro de la propiedad de Figueras en los mismos tomo y libro que la anserior, folio 235, finca 1913, inscripción tercera.

Decima cuarta: Pieza de tierra llamada «Estany Herm» situada en el tér« mino de Castello de Ampurias, de extensión superficial, ochenta y dos vesanas, equivalences a diez y siete hactáreas, noventa y tres áreas y treinta y cuatro centiareas; lindante por el Norte con la acequia Nadrai; por el Este con fiaca de Doña N. colasa Nufiez de Taber; y por el Sur y por el Oeste con oras fincas de Don Luis de Nadal Arsos, que fueron tambien de Don Delfin Ariós Mornau, Inscrita en los propios libros, tomo y libro del repetido Registro de la propiedad de Figueras, folio 239, finca número 1914, incripción ter-

Decima quinta: Manso o heredad denominada «Desprat» situado en el término de San Juan de las Closas, distrito municipal de Vilanova de la Muga, cual manso se compone de las diez designas o suertes siguientes: Primera: una casa que es la que da nombre al Manso, está señaiada con el número ano, ocupando una porción de terreno o extensión superficial de cuatrocientas canas cuadradas, equivalentes a novecientos seten-18 y dos metros y doscientos milimetros: linda por sus cuairo puntos cardinales, con tierras del mismo Manso. Segunda: res prados contiguos liamados, «Prado Grandes, ePrado Pequeños y «Prado Esparvoise de cabida juntos; unas veinte y ocho vesanas, equivalentes a seis hectareas, doce areas y treinta y seis centiareas y lindan, por el Norte con otras tierras de la misma heredad o Manso que se describe, por el Este, parte con otras de la propia heredad o Manso y parte con otras del señor Baron de Pau; por el Sur con o ras tierras del propio Manso; y por el Oeste, parte con otras de los herederos del Sr. Muni y parte con otras de la propia here. dad o Manso que se describe. Tercera: una tierra yerma, liamada eCarraterasas y «Verders» de San Juan, de cabida unas veinte v cinco vei equivalentes a cinco hectareas, cuarena y seis areas, seienta y cinco centiareas, y lindance, por el Norte con tierras de la misma heredad; por el Oesse con otras del Sr. Baron de Pau; por el Sur con cauce Madrai de Castello; y por Este con merras de los herederos de la casa Terradas. Cuarta: otra tierra llamada Pras dels Bruch y Pras del Hors. de cabida unas diez y seis Vesanas, equivalentes a tres hectareas, charents y nueve areas, noventa y dos centiáreas, y lindanie, por el Norte y por el Este, con tierras de la misma heredad o Manso que se describe; por el sur. con otras de los herederos del Sr. Muni, de 108 del Sr. Torra, con otra de Sr. Nou-Vilas y con orras de los herederos del Sr. Terradas; y por el Oeste con otra ue Don N. Bibas de Pau, Quinis: otra sierra campa llamada, Coromina de frente la casa, de cabida unas veinte v cinco Vesanas, o sean cinco hectareas, Cuarenta y sels areas, setenta y cinco

centiáeras, y lindante por el Norte con camino que desde Pau dirige a Castelló; por el Este y por el Sur con otras tierras de la misma heredad que se describe; y por el Oeste, con otras de Ribera de Padret. Sexta: otra tierra campa liamada Coromina de tramontana, de cabida unas veinte y ocho vesanas, o sean seis hectareas, doce areas y treinta y sels centiáreas, lindante por el Norte con tierras de los herederos del Sr. Perrafón; por el Este con otras de los herederos del Sr. Durán y de Don N. Ribas; por el Snr con camino que desde Pau dirige a Castelló; y por el Oeste con otras de Ribera de Pedret. Septima: oira tierra campa, llamada «Camps Cascalis» de cabida unas tres vesanas equivalentes a setenta y cinco áreas y sesenta y una centiáreas, y lindante por el Norte, con camino que des de Pau dirige a Castello; por el Este con otras tierras de la misma heredad que se describe; por el Sur con otras de los herederos de Durán; por el Oeste con otras tierras de la heredad que se describa. Octava: otra tierra huerta de cabida una vesana equivalente a veinte y una áreas ochenta y siete centiáreas, y lindante por los cuatro puntos cardinales con otras tierras del propio Manso o heredad que se describe. Novena: otra tierra campa Hamada «Camp de la Montaña de cabida unas catorce vesa nas y media, equivalentes a tres hectáreas, diez y siete áreas y doce centiáreas y lindante por el Norte con un cumino que desde Pau dirige a Castelfo; por el Este con tierras de Don Juan Cerrosa y Vidal y de los herederes de casa Terradas; por el Sur con otras de D. N. Dalmau; y por el Oeste con otras de dichos D. Juan Cerrasa y D. N. Dalmau, Décima: un cambo llamado De la Font, de cabida seis veranas, o sean, una hectarea, treinta y una areas, veinte y dos centiáreas, y lindante por les cuatro puntos cardinales con otras tierras de la propio heredad o Manso que se describe. Sa halla inscrita en el mismo Registro de la propiedad de Figueras, al tomo 703, libro 18 de Vilanova de la Muga, folio 247 vuelto, finca número 951, inscripción tercera.

Decima sexta: Finca rústica, conocida con los nombres de Campo de la Requeta, Prado de la Plantada, Camp de las Canas y los Plans, situada en el término de Perelada, cual finea se compone de des porciones de tierra, separadas por la linea del Ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia; la porción situada al Sur de aquella linea tiene de cabida, tres vesanas equivalentes a setenta y cinco áreas y sesenta y una centiareae, y linda por el Norie con dicha linea; por Este con otra finca de Don Luis de Nadal correspondiente al termino de Vilanova de la Muga; por el Sur con finca de Don Juan Cerresa, mediante la carretera de Vallgernera; y per el Oeste con el Rio Muga, la otra porción de terreno, situada al Norte de dicha linea, de cabida cincuenta vesanas y tres cuartos, equivalentes a once hectáreas, diez áreas y quince centiareas; linda por et Norte, con finca del Sr. Conde de Pérelada, de Don Jose Serra, de Don Vicente Caudella, de Don Juan Alvarez y de Don Esteban Santalé; por el Este con otras del Sr. Marqués de Sentmenat, de D. Francisco de Los y de los herederos de Don Martin Reixach; por el Sur conla referi-da linea y por el Oeste con el Rio Muga. Inscrita en el tomo 563 del Registro de Figueras, libro 19 de Perelada, folio 234, inscripción tercera.

Decima septima: Finea urbana, situada en la ciudad de Sabadell, frente a la plaza Mayor y a la calle de San Antonio, cual finea urbana consiste en cinco casas unidas, una de las cuales tiene su frente en la plaza Mayor, está señalada con el número nueve y se compone de planta baja y dos pisos, y las otras cuatro tienen sus frentes en la calle de San Antonio, están señaladas con los números quince y diez y siete, diez y nueve, veinte y uno y veinte y tres, respectivamente, y se componen de planta baja y un piso; comprende en junto

cial de trece áreas y treinta y cinco centiáreas, y linda también en junto por el frente, Este, parte con la plaza mayor y parte con casa de Don Antonio Casanovas; por la derecha saliendo, Sur, parte con casa y patio de Don Felix Huigganer y parte con patio de Don Juan Fontanet; por detrás, Oeste, con casa y patio de Don Felix Artigas; y por la izquierda, Norte, parte con la calle de Sau Antonio, parte con patio de dicho Don Antonio Casanovas y parte con casa y patio de Don José Valla Pajolá. Inscrita en el Registro de la propiedad de Sabadell, al tomo 206, libro 83 de Sabadell, folio 80, finca número 3342, inscripción tercera.

Decima octava: Otra casita situada en la ciudad de Sabadell, con frente a la calle del Arrabal de Afuera, senalada con el número cincuenta y ocho, antes con el cincuenta y dos y se compone de planta baja, un piso y desván, de un patio en su parte posterior y de un cubierto, compuesto, de plan-ta baja, al detrás de aquel patio; ocupa en junto una porción de terreno de extensión supercifial un área y setenta y dos centiáreas y linda por el frente, Sur, con la calle del Arrabal; por la derecha saliendo, Oeste, con casa y patio de D. José Manent y Salas; por la izquierda, Este, parte con casa y patio de D. Lorenzo Fernandez Llenas y parte cen un cubierto de D, José Manent y Salas; y por detrás, Norte, con la calle de San Francisco. Se balla inscrita igual que la anterior, en el Registro de la propiedad de Sabadell, al tomo 206, libro 88 de Sabadeli, folio 87, finca número 3343, inscripción ter-

Decima novena: Heredad denominada «Den Coll» situada en el término de San Lorenzo de Vilardell (Distrito municipal de Olsinellas y Vilardell, Partido judicial de Arenys de Mar,) cual heredad se halla constituida por la casa-Manso que le dá nombre y un molino harinero de dos muelas, (sin que consten las extensiones de una ni otro, ni tampoco si tienen numero) y por varias tierras anexas, aguas y pertenencias; comprende en junto una extensión de quince hectáreas, diez y siete áreas, noventa y una centiáreas, cincuentaly un décimetros y ochenta y seis centimetros, que es la equivalencia de sesenta y dos cuarteradas, esto es: doce cuarteras de tierra campa de secano, y treinta cuarteras de bosque, y linda en junto por el Este, con finca de D. José Soler y de D. Juan Grau, de D. José Pattuor y de D. Manuel Paló o sus respectivos sucesores; por el Sur, con D. Esteban Prat Falguera (a) Batlie, de D. Francisco Anfruns, de Don Pedro Santamaria y de D. Jaime Coll o de sus respectivos derecho-habientes; por el Oeste con finca de D. Silvestre Serra y de D. Esteban Prat (a) Batlle. mediante el camino vecinal que desde Sau Celoni dirige a Olsinellas; y por el Norte con el río Tordera. Inscrita en el Registro de la propiedad de Arenys de Mar, al folio 9 del tome 354 del archive, 7 de Olcinelles, fines número 242, inscripción segunda.

Vigesima: Una pieza de tierra ilamada «La Verneda» o «Feixa de la Reselosa de la Tordera», situada en el termino de Vilardell digo de San Lorenzo de Vilardell (Distrito municipal de Olsinellas y Vilardell, Partido judicial de Arenys de Mar) cual pieza de tierra está destinada a bosque de fagina y yermo; tiene una extensión de una hectáres, veinte y ocho áreas, cincuenta y tres centiereas, freinta y un decimetros y cinco centimetros, o sean, cinco cuarteras y tres cuartanes y linda por el Este con finca de D. N. Serra y con otra de D. Jaime Brunell; por el Oeste con es ta misma fines y con otra de D. N. Boada; y por el Norte con otra de dicho D. N. Serra. Inscrita en el propio Registro de la propiedad que la anterior, al folio 28 del tomo 19 de archivo, 1.º de Oisinellas, fincs número 9, inscripción tercera.

tivamente, y se componen de planta El remate tendrá lugar el dia treinbaja y un piso; comprende en junto ta de Enero próximo venidero, a las toda la fines una extensión superfitoda la fines una extensión superfi-

cial de trece áreas y treinta y cinco gado, sito en el ala derecha del Palacentiáreas, y linda también en junto cie de Justicia (Salón de San Juan).

La primera de dichas fincas está valorada y sale a subasta por la cantidad de trescientas mil pesetas.

La segunda por la de cincuenta mil pesetas.

La tercera, por ciento setenta y cinco mil pesetas.

La cuarta, por veinte y cinco mil pe-

La quinta, por veinte v cinco mil pesetas. La sexta, por diez mil pesetas.

La septima, por diez mil pesetas. La octava, por diez mil pesetas. La novena, por diez mil pesetas.

La dècima, por seis mil pesetas. La undécima, por veinte y cinco mil pesetas.

La duo décima, por catorce mil pese-

La décima tercera, por cincuenta mil pesetas,

La décima cuarfa, por diez y seis mil pesetas. La décima quinta, por sesenta y cin-

co mil pecetas. La décima sexta, por veinte mil pese-

tas.

La décima séptima, por diez y siete mil pesetas. La décima octava, por dos mil pese-

La décima novena, por setenta y

cinco mil pesetas. La vigesima, por ocho mil pesetas.

Cuya valoración se estableció en la escritura de construcción de hipoteca.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en la establecimiento destinado el deserviciones

te en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco se aceptara postura que no cubra el precio de dicha valoración.

Se hace presente, además, que los autos y las certificaciones de los Registros de la propiedad a que se refiere la regla cuaria del artículo 131 de la dey Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona treinta de Diciembre de mil novecientos vilnte y uno.—Por Don Jaan León Ogayar.—Adolfo Burjalés, Oficial.

Núm. 35

Don Juan Melis Pascual, Juez municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor, Baleares.

Por el presente edicto se cita por segunda y última vez a D. José Cursach Esteva o sus herederos causahabientes de ignorado paradero para que el dia catorce de Enero próximo y hera de las diez, comparezcan ante este Juzgado municipal al objeto de absolver posiciones, apereibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por confesos; asi se acordo por el Tribunal municipal en fecha de ayer en los autos juicio verbal civil que se sigue por ante este Juzgado contra el mismo por D. Juan Vives Oarrió en representación de la Caja Rural de Ahorres y préstamos en recia mación de cantidad o intereses.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Cursach Esteva o sus herederos causahabientes expide el presente en Capdepera a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Juan Melis.—P. S. M.—Pedro Sancho, Secretario.

Núm. 27

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero proximo venidero las especies de articulos que a continuación se expresan se senala el dia 1.º del mismo a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza Santa Ana número 2, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han dereunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precies de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan al pie de los Almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Enero de 1922.—Fernando Bauzá.

Articulos que se citan

Aceite Vacuum, Grasa consistente, Botes de Kaol, Aceite brillante, Algodón en desperdicios, Gasolina y Carbón Vegetal.

Núm. 28

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de articulos que a continuación se detallan se señala el dia veinte y seis a las once de la manana para que las personas que descen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los articulos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precies de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan al pié de los almacenes de este Hospital.

Palma 2 de Enero de 1922.—Venancio Recio.

Articulos que se citan

Aceite mineral, Aceite vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, Arróz, Azúcar, Bizcochos, Ohocolate, Café, Carne de vaca, Carbón vegetal, Garbanzos, Carbón cok, Gallinas, Huevos, Leche de cabras, Manteca, Pasta, Patatas, Tocino Vino común, Id. generoso.

Núm. 33

COLEGIO DE CORREDORES de Comercio en Palma de Mallorca

Edicto.—De conformidad a lo dispuesto por los reglamentos vigentes se hace público que la relación de los Corredorres de Comercio actualmente en ejercicio en esta plaza con los cargos que desempeñan, es como sigue: D. José Oliver Muntaner, Síndico Pre-

D. Eugenio Pomar Cortes, primer Ad-

D. José Forteza Fuster, segundo Adjunto y Secretario.

D. Pablo Valls Pomar, Suplente.
D. Vicente Sureda Shert.

D. Jaime Luis Pou Moragues.

Palma 2 de Enero de 1922. Por la
Junta Sindical. El Secretario, José
Forteza Fusier. V.º B.º El Síndico

Presidente, José Oliver.

SOCIEDAD COOPERATIVA
«Comisión y Banca»

El Consejo de Administración de esta Sociedad á tener de los dispuesto en los artículos 39 y 40 de sus Estatutos, acordó convocar la Junta General Ordinaria para el domingo 15 del actual á las 11 de su mañana, en el domilio social.

A los Sres, accionistas que descen asistir se les expedirá la papeleta de asistencia en la Secretaria de la Sociedad, la que deberán adquirir con dos dias de anticipación à la fecha señalada para la Junta.

da para la Junta.

Palma de Mallorca Enero de 1922.

El Presidente, Eduarde Lluchmayor.

PALMA. -ESCOELA-TIPOGRÁFICA